



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 054 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 27 MAR. 2018

#### VISTOS:

El Informe N° 044-2018/UABA de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 22 de marzo de 2018, el Informe N° 045-2018/UABA de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 22 de marzo de 2018, el Memorando N° 373-2018/OAD de la Oficina de Administración, de fecha 22 de marzo de 2018 y el Informe N° 074-2018/OAJ de fecha 26 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 092-2017/PRE del 01 de setiembre de 2017, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Secretaría General un informe del estado de las gestiones sobre asignación de inmueble para la nueva sede central institucional del OSCE, en atención a lo señalado en el punto 2.4 del Acta de Transferencia de Gestión de fecha 17 de agosto del año 2017 donde se consignó como asunto pendiente de prioritaria atención "continuar con la gestión de la identificación e implementación de un nuevo local institucional, tomando en consideración que los locales actuales (dos edificios) presentan daño estructural y cuentan con varios copropietarios lo que haría demasiado oneroso cualquier otra alternativa";

Que, mediante Informe N° 007-2017/SGE del 15 de noviembre de 2017, la Secretaría General informa a la Presidencia Ejecutiva las acciones realizadas a fin de atender la problemática de la infraestructura institucional; concluyendo, entre otras cosas, que resulta urgente alquilar un inmueble por el periodo de tres (03) años para el traslado de las operaciones a cargo del OSCE, inmueble que debe tener las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la integridad y la salud de todo el personal así como de los usuarios externos; recomendando, también para operativizar esta propuesta que se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de la demanda adicional de presupuesto para el año 2018, así como priorizar la programación de los recursos presupuestales necesarios para los años 2019 y 2020;

Que, mediante Memorando N° 1665-2017/OAD del 14 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Abastecimiento dar cumplimiento a lo establecido por la Presidencia Ejecutiva y Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 1345-2017-UABA del 27 de diciembre de 2017, la Unidad de Abastecimiento remitió a la Oficina de Administración la estructura de costos



actualizada para la solicitud de la demanda adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas; dicha estructura fue derivada a la Secretaría General con el memorando N° 1710-2017/OAD;

Que, mediante Informe N° 105-2017/OPM del 28 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Modernización remite a la Secretaría General la solicitud de demanda adicional de recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender la problemática estructural de los locales del OSCE en Lima;

Que, con Oficio N° 1800-2017-OSCE/PRE del 29 de diciembre de 2017 la Presidencia Ejecutiva solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas al Presupuesto del OSCE para el año Fiscal 2018, a fin de poder financiar los gastos que demanda el traslado de sus operaciones a otro inmueble, por la suma de S/. 5'016,823.00;

Que, con fecha 18 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 010-2018-EF mediante el cual se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego 59 - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en cuyo Artículo 1° autoriza dicha transferencia hasta por la suma de S/. 5'016,823.00 (Cinco millones dieciséis mil ochocientos veintitrés con 00/100 Soles) para financiar los gastos que demanda el traslado de operaciones a otro inmueble, mediante la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 004-2018-LALC del 20 de febrero de 2018, el especialista en infraestructura del OSCE remite la información recopilada respecto a la búsqueda de inmuebles realizada en el mercado inmobiliario de la ciudad de Lima;

Que, con Memorando N° 237-2018-UABA del 08 de marzo de 2018 la Oficina de Abastecimiento, en su condición de área usuaria, pone en conocimiento de la Oficina de Administración que, en coordinación con el especialista en infraestructura, se ha concluido con la elaboración de los términos de referencia para el Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Dicho servicio fue requerido por el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Memorando N° 299-2018/OAD del 08 de marzo de 2018 la Oficina de Administración remite a la Secretaria General el memorando N° 237-2018-UABA conteniendo los términos de referencia del Servicio de alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con la finalidad de que autorice dicha contratación; siendo aprobado por la Secretaría General con un proveído de la misma fecha;

Que, a través del Informe N° 044-2018/UABA, la Unidad de Abastecimiento informa sobre el estudio de mercado para el Servicio de alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y lo presenta, manifestando, entre otras cosas, que "se toma como valor referencial la única cotización que cumple con los términos de referencia y que pertenece la empresa DOCSA S.A.C cuyo importe total asciende a la suma de S/. 4'494,693.05 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres con 05/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley (...)" concluyendo, entre otras cosas, que corresponde la aplicación de un Procedimiento de Contratación Directa;

Que, a través del Informe N° 045-2018/UABA, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que ha analizado las opciones que ofrece el mercado para realizar el servicio y, considera que la mejor opción para realizar la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones", es mediante la contratación



directa con la empresa DOCSA S.A.C, según su cotización cuyo monto total asciende a la suma de \$4 494 693.05 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y tres con 05/100 dólares americanos), por el periodo de tres (03) años, que incluye el costo del mantenimiento (oficinas, estacionamiento y depósitos); y, una garantía equivalente a dos (02) meses de alquiler cuyo monto es de \$217 205.94 (Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Cinco con 94/100 dólares americanos), haciendo un total de \$ 4 711 898.99 (Cuatro Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 99/100 dólares americanos);

Que, por lo expuesto, dicha unidad concluye que la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", configura el supuesto "para arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", establecido en el literal j) del artículo 27 contratación directa, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y conforme a lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 15 de marzo de 2108, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 360-2018/OPM, por un valor de S/. 3,457,369.44 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 44/100 Soles) y la constancia de previsión de crédito presupuestal para los años 2019, 2020 y 2021 por un valor de S/. 11,140,412.64 (Once Millones Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Doce con 64/100 Soles), correspondiente a los treinta y seis (36) meses del servicio requerido más dos (02) meses de garantía. Adicionalmente, el 21 de marzo de 2018 se dio una ampliación de Crédito Presupuestal respecto al Certificado de crédito presupuestario para el 2018 por un valor de S/. 143,504.87 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuatro con 87/100 Soles) y para la constancia de previsión de los años 2020 y 2021 por un valor de S/. 969,240.93 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 93/100 Soles);

Que, mediante Resolución N° 042-2018/SGE, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones el Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el número de referencia 21;

Que, mediante Informe N° 074-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer y cuarto párrafo del artículo en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en ese contexto, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con el sustento técnico y legal que contemple la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación



directa, respectivamente, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, los numerales 87.1 y 87.2 del artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los documentos referidos en la parte considerativa de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE se dispone en el literal d) numeral 1.1 del artículo 1, delegar a la Secretaria General la facultad de aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los términos de referencia, hasta por el monto de \$/4'494,693.05 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 05/100 Dólares Americanos), por un periodo de treinta y seis (36) meses, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento,



aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.



Regístrese y comuníquese.

  
**THOU SU CHEN**  
**Secretaria General**